

ACTA No. 22/2012
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL - FOVIAL-

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas con treinta minutos del día martes treinta y un de julio de dos mil doce. Reunidos en las instalaciones del FOVIAL, situadas en el kilómetro diez y medio de la Carretera que de San Salvador conduce al Puerto La Libertad, los señores Miembros Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Lic. Ricardo Ballesteros, Vicepresidente; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Ing. Carlos Alberto Santos Melgar, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Lic. René Edgardo Vargas Valdez, Director. Presentes los señores Miembros Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro; Dr. Romeo Melara Granillo; Lic. Jesús Amado Campos Sánchez; Arq. Luis Espítia Figueroa; e Ing. Vicente Paúl García Fuentes; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- **Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- **Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. **Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 21/2012.**
- II. **Informes de Nombramientos de Comisiones de Evaluación y Recomendación de adjudicación para los procesos:**
 - 1) **No. FOVIAL BS CD-003/2012, "Servicios de Auditoría Externa para el Fondo de Conservación Vial, Año 2012".**
 - 2) **No. FOVIAL BS CD-004/2012, "Servicios de Auditoría Especial sobre los Ingresos en Concepto de Contribución para la Conservación Vial, Año 2012".**
- III. **Solicitud de aprobación de aumento al Fondo Rotatorio para la Ejecución de Proyectos de Reparación de daños en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable por la Depresión Tropical 12E.**
- IV. **Solicitud de prórroga para el Contratista en Proyecto Obras de Reparación en Ruta AHU24S, Garita Palmera.**
- V. **Solicitud de prórroga y modificación contractual al Contrato de Transacción CO-16/2003, Mantenimiento Periódico CA12E Tramo Interconexión CA01W Santa Ana - Metapán - Anguiatú.**
- VI. **Solicitud de inicio de procedimiento de Multa en el Contrato del proyecto CO-099/2011 Ejecución de Obra de Paso Est. 9+200 Ruta MOR08W: San Francisco Gotera, Yamabal, Depto. De Morazán.**
- VII. **Solicitud de aprobación de Bases de Consultoría para Mantenimiento de Pasos a Densivel en el Área Metropolitana de San Salvador.**
- VIII. **Solicitud de aprobación de incorporación de tramos de la Carretera Longitudinal del Norte a la Red Vial Prioritaria Mantenable de FOVIAL.**
- IX. **Solicitud de ejecución de proyectos de Caminos Rurales con fondos provenientes del MOP con financiamiento otorgado por el BID.**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Acta Ordinaria No. 21/2012.

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión ordinaria 21/2012, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Informes de Nombramientos de Comisiones de Evaluación y Recomendación de adjudicación para los procesos:

- 1) No. FOVIAL BS CD-003/2012, "Servicios de Auditoría Externa para el Fondo de Conservación Vial, Año 2012".
- 2) No. FOVIAL BS CD-004/2012, "Servicios de Auditoría Especial sobre los Ingresos en Concepto de Contribución para la Conservación Vial, Año 2012".

A. Informe de Nombramientos.

El Director Ejecutivo, recuerda al Consejo Directivo que en sesión celebrada el 5 de febrero de 2004, el Consejo Directivo acordó por unanimidad aprobar el procedimiento para el Nombramiento de las Comisiones de Evaluación de Ofertas para Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, en virtud del cual se delega en el Director Ejecutivo la facultad de nombramiento de las mismas.

Siendo que en el mencionado procedimiento se establece que el Director Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo acerca de los nombramientos efectuados; el Director Ejecutivo, presenta al Consejo Directivo, el informe de las personas nombradas como miembros de las Comisiones de Evaluaciones de Ofertas en los procesos No. FOVIAL BS CD-003/2012, "Servicios de Auditoría Externa para el Fondo de Conservación Vial, Año 2012"; y, No. FOVIAL BS CD-004/2012, "Servicios de Auditoría Especial sobre los Ingresos en Concepto de Contribución para la Conservación Vial, Año 2012".

El Consejo Directivo se da por recibido del informe mencionado.

B. Recomendaciones.

El Consejo Directivo mediante memorándum referencia UACI-500/2012, recibí de parte de los coordinadores de cada una de las dos comisiones de Evaluación de Ofertas, en sobres separados y cerrados, las Actas de Recomendaciones que han levantado cada una de las Comisiones de Evaluación de Ofertas, en las que se incluye el informe acerca de la evaluación de las ofertas y la correspondiente recomendación, relativos a los procedimientos de Contratación Directa para los servicios de Auditoría Externa y Servicios de Auditoría Especial sobre los ingresos en Concepto de Contribución Vial para el Fondo de Conservación Vial, año 2012, procediendo el Consejo Directivo a abrir los sobres en el orden determinado de acuerdo a sorteo efectuado en el acto.

1. Contratación Directa BS-CD-003/2012, "SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL, AÑO 2012"

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la mencionada Contratación Directa al ofertante **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, por ser la única oferta presentada y la misma cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Contratación Directa.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Contratación Directa **BS-CD-003/2012**, "**SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL, AÑO 2012**", al ofertante **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, por el monto total ofertado de **TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 13,424.40)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la única oferta presentada y la misma cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Contratación Directa.

2. Contratación Directa BS-CD-004/2012, "SERVICIOS DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN VIAL, AÑO 2012".

De la apertura del correspondiente sobre consta que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar la mencionada Contratación Directa al ofertante **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, por ser la única oferta presentada y la misma cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Contratación Directa.

El Consejo Directivo habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su Acta de Recomendación y los cuadros de evaluación anexos a la misma, por unanimidad **ACUERDA**:

Aceptar la recomendación de la correspondiente Comisión de Evaluación de Ofertas, y por consiguiente, **ADJUDICAR** la Contratación Directa **BS-CD-004/2012**, "**SERVICIOS DE AUDITORIA ESPECIAL SOBRE LOS INGRESOS EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN VIAL, AÑO 2012**", al ofertante **CORPEÑO Y ASOCIADOS**, por el monto total ofertado de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 18,794.16)**, que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por ser la única oferta presentada y la misma cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases de Contratación Directa.

III. Solicitud de aprobación de aumento al Fondo Rotatorio para la Ejecución de Proyectos de Reparación de daños en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible por la Depresión Tropical 12E.

El Gerente Financiero y Administrativo Interino, Licenciado Eli Iván Reyes, mediante memorándum referencia FOVIAL GFA-171-2012, somete a aprobación el aumento al Fondo Rotatorio para la ejecución de proyectos de Reparación de daños en la red vial nacional prioritaria Mantenible por la Depresión Tropical - 12E, basado en las siguientes consideraciones:

1. Que los fondos disponibles para la ejecución de los proyectos de reparación de daños en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, provienen del Gobierno Central sujetos a los lineamientos del Ministerio de Hacienda, ocasionando que los tiempos de transferencia de fondos algunas veces sean tardíos, afectando el mecanismo de pago hacia los contratistas y supervisores de la institución.
2. Que en Acta de Consejo Directivo numero 34/2011 de fecha diez de noviembre de dos mil once, se aprobó para agilizar los pagos del programa, la creación del Fondo Rotario por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,250,000.00) como resultado de un análisis de saldos de disponibilidades bancarias.

3. Que en Acta de Consejo Directivo número 13/2012 de fecha tres de mayo de dos mil doce, se aprobó aumentar el Fondo Rotatorio por un monto de **QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$500,000.00)**, para obtener un fondo total de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,750,000.00)**.
4. Que a esta fecha se han analizado las necesidades de pago y se observa que FOVIAL adeuda a contratistas la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 409,889)**, situación que además de causar problemas financieros a los contratistas, impide la liquidación de los proyectos.
5. Se ha analizado las disponibilidades bancarias de FOVIAL, que podría cubrir el monto que se adeuda a contratistas y cubrir el total pendiente de percibir, aumentando el Fondo Rotatorio en **QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 550,000.00)** para llegar a un fondo total de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,300,000.00)**.
6. Que el art. 4 de Ley del Fondo de Conservación Vial, otorga "plena autonomía" en el ejercicio de sus funciones....." y el Art. 69 del Reglamento de la Ley AFI que resalta la autonomía de las Instituciones Públicas no Financieras, es factible transferir fondos de una cuenta a otra.

En consecuencia y de conformidad a lo establecido en los niveles de autorización la Gerencia Financiera y Administrativa, a través de la Dirección Ejecutiva, propone para autorización los movimientos siguientes:

ORIGEN

CUENTA CORRIENTE FOVIAL	MONTO
Fondos disponibles FOVIAL	\$550,000.00

DESTINO

CUENTA CORRIENTE DEPRESION TROPICAL 12E	MONTO
Reparación de Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable	\$550,000.00

El Consejo Directivo, considerando lo expuesto por la Gerencia Financiera y Administrativa a través de la Dirección Ejecutiva, **ACUERDA:**

Aumentar el Fondo Rotatorio y autorizar la Transferencia de fondos de US\$ 550,000.00 de los fondos disponibles de FOVIAL, a la cuenta que se utiliza para realizar los pagos del programa de reparación de daños ocasionados en vías pavimentadas de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable, para totalizar un monto acumulado de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,300,000.00), de la manera propuesta, siempre y cuando el uso de este no afecte los compromisos financieros de la Institución.

Girar instrucciones a la Administración a fin de que realice las gestiones necesarias ante el Ministerio de Hacienda para que transfiera las cantidades pendientes ya asignadas al programa.

IV. Solicitud de prórroga para el Contratista en Proyecto Obras de Reparación en Ruta AHU24S, Garita Palmera.

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García en compañía del Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Calderón, mediante Memorandum referencia FOVIAL UACI-501/2012, informan acerca de la necesidad de prorrogar el contrato CPV-001/2012 "EJECUCION PARA PROYECTOS DE OBRAS DE MITIGACION Y REPARACION RUTA AHU VEINTICUATRO S, AHUACHAPAN", de la siguiente manera:

> Antecedentes:

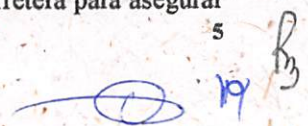
El contrato fue suscrito por el FOVIAL y FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 649,198.75), para un plazo que inició el trece de abril de dos mil doce y finaliza el diez de agosto de dos mil doce.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa ORTEGA Y COMPAÑÍA CLASS-CONSULTORES LATINO AMERICANOS ASOCIADOS, S.C.R.L., SUCURSAL EL SALVADOR, por un monto de SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (\$ 64,032.13), para un plazo que inició el trece de abril de dos mil doce y finaliza el diez de agosto de dos mil doce.

> Justificaciones:

El Ingeniero Medardo Calderón, manifiesta que el contratista, amparado en la cláusula CG-12 FUERZA MAYOR, ha solicitado ampliación al plazo del Contrato, justificándola en las siguientes causales:

- Condiciones iniciales del proyecto: existieron discrepancias entre las condiciones topográficas existentes en campo y los planos, la construcción de los muros de protección del Río Cara Sucia inicio tardíamente.
- Acero de Refuerzo: se verificó con el diseñador, el diámetro y espaciamiento del refuerzo proporcionado para la losa inferior de la caja triple.
- Cierre sobre el Puente El Chino: Los trabajos desarrollados en el zanjón el Chino y los daños en el paso provisional provocados por las lluvias, limitaron las operaciones de suministro de materiales y movilización de equipos hacia la zona de la caja triple proyectada.
- Condiciones Climatológicas: Las condiciones de inundación propias de la zona, y los efectos de las lluvias presentadas durante el plazo contractual han ocasionado dificultades para el desarrollo de los trabajos.
- Caja Triple Estación 5+520: Con el objeto de acondicionar los niveles de la cama de agua de la caja triple a los niveles naturales del sitio, ha sido necesario efectuar un estudio de las condiciones reales y efectuar ajustes en el diseño y de la rasante de la carretera para asegurar



una correcta operación de la obra proyectada. Tal situación provocó atrasos en las actividades de preparación de sitio y trabajos en la fundación de la estructura que han requerido mayor tiempo del originalmente previsto.

En consecuencia de lo anterior y luego de la evaluación de la programación del proyecto entregado a FOVIAL y analizando las causas que han generado los diferentes atrasos no imputables al contratista, ha solicitado se le conceda una ampliación al plazo contractual de 39 días adicionales.

La supervisión del proyecto ha manifestado que los argumentos del contratista son válidos, sin embargo solo pueden justificarse para prórroga **VEINTIDOS (22) DÍAS CALENDARIO**.

El Gerente Técnico manifiesta que luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor ha verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por el cierre del paso provisional en el Zanjón El Chino, actividades de preparación del sitio debido a ajustes de diseño y afectación por lluvias en la zona del proyecto de **VEINTIDOS DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el uno de septiembre de dos mil doce.

➤ **Propuesta:**

Para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, el Ingeniero Calderón manifiesta que es necesario ampliar el plazo del contratista en **VEINTIDOS DÍAS CALENDARIO**, es decir hasta el uno de septiembre de dos mil doce.

Asimismo manifiesta que al ampliar el plazo del contratista por **VEINTIDOS DÍAS CALENDARIO**, se hace necesario ampliar el plazo de la supervisión por un mismo periodo, lo que genera un incremento en el monto del contrato de supervisor de un 17.27% equivalente a **ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11,059.40)**.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **VEINTIDOS DÍAS CALENDARIO**.
- Que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Ampliar el plazo del contrato CPV-001/2012 "EJECUCION PARA PROYECTOS DE OBRAS DE MITIGACION Y REPARACION RUTA AHU VEINTICUATRO S,**

AHUACHAPAN", suscrito entre FOVIAL y FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en VEINTIDOS DIAS CALENDARIO adicionales es decir hasta el uno de septiembre de dos mil doce.

2. Prorrogar el contrato CPV-002/2012 "SUPERVISION PARA PROYECTOS DE OBRAS DE MITIGACION Y REPARACION RUTA AHU VEINTICUATRO S, AHUACHAPAN", en VEINTIDOS DIAS CALENDARIO adicionales, en las mismas condiciones contractuales, en lo aplicable por un monto de ONCE MIL CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11,059.40).
 3. La Orden de Cambio y prórrogas, y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
 4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
 5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.
- V. **Solicitud de prórroga y modificación contractual al Contrato de Transacción CO-16/2003, Mantenimiento Periódico CA12E Tramo Interconexión CA01W Santa Ana - Metapán - Anguiatú.**

El Gerente Técnico, Ingeniero Medardo Calderón, mediante Memorándum referencia FOVIAL GT-092/2012, informan acerca de la solicitud de la empresa ASTALDI, S. p. A. de prorrogar y modificar el CONTRATO DE TRANSACCION DE LA RUTA SANTA ANA- METAPAN- ANGUIATU, de la siguiente manera:

➤ **Antecedentes:**

El contrato fue suscrito por el FOVIAL y ASTALDI, S. p. A., para un plazo que inició el doce de mayo de dos mil once y finaliza el doce de agosto de dos mil doce.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa INGENIEROS CIVILES ASOCIADOS, SOCIEDAD DE ANÓNIMA CAPITAL VARIABLE.

➤ **Justificaciones:**

El Ingeniero Medardo Calderón, manifiesta que

- A través de la consultoría a cargo del ISCYC en el mes de mayo de 2010, se realizó un levantamiento de daños en la carretera, determinando unidades de losa dañadas y total de metros lineales de agrietamiento (longitudinal, transversal y de esquina en niveles bajo, medio y alto); además observaron y reportaron daños por despostillamientos en las juntas.
- A la fecha ASTALDI ha reparado 12,433 losas de concreto, contra las 9,120 determinadas por él ISCYC.
- Según la programación original, se planificaban rendimientos mensuales entre 700 y 900 m3; sin embargo, para poder ejecutar la totalidad de las reparaciones según el nuevo levantamiento, desde el mes de febrero se incrementaron las producciones entre 2,500 y



3,500 m3 por mes; lo que se logró con varias acciones: incremento de la jornada de trabajo ampliándola a fines de semana, incremento de los recursos para ejecutar el trabajo (personal y equipos)

- En consecuencia de lo anterior el contratista ha solicitado que se amplíe el plazo de ejecución del contrato de transacción por un plazo de 3 meses adicionales, es decir, hasta el 12 de noviembre de 2012, para poder concluir las actividades pendientes de ejecutar, tales como: sello de juntas longitudinales, transversales y la colocación de vialetas en toda la longitud del proyecto.

La Supervisión del proyecto ha revisado y certificado las causales de la solicitud de prórroga del contratista, específicamente en el aumento de losas reparadas, ratificando el incremento de recursos humanos y materiales de parte del contratista, lo que ha permitido avanzar en el proyecto; por lo que recomiendan ampliar el plazo al contratista en 3 meses adicionales, es decir, hasta el 12 de noviembre de 2012.

El Gerente Técnico manifiesta que luego de estudiar la solicitud presentada por el contratista, la Gerencia Técnica, y el Supervisor han verificado que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto y considerando que existen fondos remanentes por parte de Astaldi, S.p.A. en el FOVIAL para poder pagar los servicios de supervisión, recomienda otorgar la prórroga solicitada de 3 meses adicionales, es decir, hasta el doce de noviembre de dos mil doce.

➤ **Propuesta:**

Para cubrir las necesidades planteadas anteriormente, el Ingeniero Calderón manifiesta que es necesario ampliar el plazo del contratista en TRES MESES, es decir hasta el doce de noviembre de dos mil doce.

Asimismo manifiesta que al ampliar el plazo del contratista por TRES MESES, se hace necesario ampliar el plazo de la supervisión por un mismo periodo, lo que genera un incremento en el monto del contrato de supervisor de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 30,814.88).**

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior y **CONSIDERANDO:**

- Que la Gerencia Técnica y Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas/al contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a TRES MESES.
- Que de conformidad al artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que de acuerdo a la circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.
- Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo, debidamente comprobada el Contratista tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la UACI y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el atraso en el plazo ha sido por circunstancias no imputables al contratista; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Ampliar** el plazo del **CONTRATO DE TRANSACCION DE LA RUTA SANTA ANA-METAPAN- ANGUIATU**, suscrito entre FOVIAL y ASTALDI S.p.A., en **TRES MESES** adicionales es decir hasta el doce de noviembre de dos mil doce.
 2. **Prorrogar** el contrato **CD- 017/2011 " SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE TRANSACCIÓN DEL TRAMO SANTA ANA - METAPÁN - ANGUIATÚ"**, en **TRES MESES** adicionales, en las mismas condiciones contractuales, en lo aplicable por un monto de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 30,814.88)**.
 3. La Orden de Cambio y prórrogas, y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista y por el supervisor.
 4. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.
 5. Se delega al Director Ejecutivo la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.
- VI. Solicitud de inicio de procedimiento de Multa en el Contrato del proyecto CO-099/2011 Ejecución de Obra de Paso Est. 9+200 Ruta MOR08W: San Francisco Gotera, Yamabal, Depto. de Morazán.**

El Administrador del contrato a través de la Gerente UACI, presentan mediante Memorándum referencia UACI-502/2012 al Consejo Directivo de FOVIAL un informe detallado acerca de los atrasos e incumplimiento cometidos por el contratista **ASESORIA Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.**, de conformidad a lo establecido en la CG-49. **PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS** en el contrato **CO-099/2011 EJECUCIÓN DE OBRA DE PASO EST. 9+200 RUTA MOR08W: SAN FRANCISCO GOTERA, YAMABAL, DEPTO. DE MORAZÁN**; suscrito con FOVIAL, por un monto total de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$824,400.00)**; supervisado por la sociedad **SEPROBIA, S.A. de C.V.**; a través de dicho Memorándum informan:

-Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato **CO-099/2011**, suscrito a los doce días del mes de septiembre de dos mil once, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo de **CIENTO NOVENTA Y CINCO CALENDARIO** contados a partir de la orden de inicio.

- Tal como consta en la nota **FOVIAL GT-OI-0126/2011**, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 26 de septiembre de dos mil once.

- Que, habiendo el plazo contractual vencido el veinte de mayo de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del ochenta y dos punto diecinueve por ciento (82.19%).

- Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota **FV-MZ-055/2012**, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, **SEPROBIA, S.A. de C.V.**, de fecha 13

de julio de 2012 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el veinte de mayo de dos mil doce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del diecisiete punto ochenta y uno por ciento (17.81%)

- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el diecisiete punto ochenta y uno por ciento (17.81%) por ciento restante del proyecto que equivale a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$146,797.45)** no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día 21 de mayo de 2012, hasta la fecha 06 de julio de 2012, según consta en bitácora número 371, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Administrador del Contrato, expresa que durante la ejecución contractual se detectaron los siguientes incumplimientos del contratista:

- El proyecto siempre tuvo problemas de retrasos a lo largo de su ejecución.
- El contratista tuvo problemas en la aprobación de los permisos ambientales.
- Las vigas fueron suministradas 24 días antes de la finalización normal del contrato.
- El contratista tuvo problemas financieros a lo largo de la ejecución del proyecto.

En Acta de seguimiento de proyecto No. 31 del 3 de mayo se le recordó al contratista lo siguiente:

1. Que evaluara si los recursos con los que cuenta son los adecuados y suficientes para realizar las cantidades de obra pendientes de ejecución en el proyecto.
2. Se le recordó la proximidad de la fecha de finalización del proyecto y que el desfase del proyecto era un claro indicador que el proyecto no finalizaría en el plazo contractual establecido.
3. Además, se le manifestó que de no finalizarse las obras en la fecha establecida, la empresa sería objeto de imposición de la multa según lo establecen las Bases del Proyecto según las Condiciones Generales en la CG-47. **SANCIÓN POR MORA.**

En Acta de seguimiento de proyecto No. 31 de fecha 3 de mayo el contratista manifestó lo siguiente:

- Que asumiría los costos en cuanto a multa y pago de la Supervisión dentro del plazo para finalizar el proyecto y que incrementaría dos aspectos importantes en el proyecto:
- Incremento de Personal para la ejecución de diferentes actividades (Albañiles y Auxiliares).
- Incremento de las Jornadas laborales para las actividades de la ruta crítica.

Por su parte el Supervisor solicitó al contratista en varias ocasiones que presentara un plan de contingencia con la finalidad de dar seguimiento al desarrollo de las actividades que no se habían iniciado.

Asimismo, el supervisor le recomendó considerar en su plan de contingencia, la ampliación de la jornada laboral, con la finalidad de poder concluir el 100% de la ejecución del proyecto en el tiempo

establecido en los Documentos Contractuales, considerando además, el desarrollo normal de las actividades de la ruta crítica como son la fundación para la nueva superestructura y demás obras complementarias.

El administrador del Contrato asevera que el atraso en la obra es imputable al contratista, ya que el aspecto más relevante por el que el contratista no finalizará el proyecto en el período contractual es de origen financiero.

El Consejo Directivo de FOVIAL se da por recibido del informe presentado, y **CONSIDERANDO:**

I. Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece la imposición de pago de multa por cada día de retraso cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales; asimismo, las disposiciones contractuales: CG-47 Sanciones por mora, de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento.

II. De conformidad a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente.

III. Que el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS establecen el procedimiento a seguir, el cual establece que el Titular procederá a comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al mismo acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

IV. Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el diecisiete punto ochenta y uno por ciento (17.81%) por ciento restante del proyecto que equivale a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$146,797.45)** no finalizado al vencimiento del plazo contractual, a partir del día 21 de mayo de 2012, hasta la fecha 06 de julio de 2012, según consta en bitácora número 371, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

El Consejo Directivo de FOVIAL de conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, **ACUERDA:**

Comisionar a la Asesoría Legal de FOVIAL para que inicie el proceso de multa por el atraso y/o incumplimiento atribuidos al contratista y para que notifique al contratista acerca de la existencia del incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su defensa si así lo estima conveniente.

VII. **Solicitud de aprobación de Bases de Consultoría para Mantenimiento de Pasos a Desnivel en el Área Metropolitana de San Salvador.**

[Handwritten signature and initials]

El Gerente de Planificación, Ingeniero Mendoza junto con la Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de Garcia, mediante memorándum referencia UACI-503/2012, presentaron las Bases de Concurso CP 018/2012 ESTUDIO DE PASOS A DESNIVEL Y PUENTES UBICADOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, que regirán la contratación de dicho estudio, exponiendo al Consejo Directivo la Información General del mismo y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del estudio y del contenido de las Bases de Concurso, presentadas y luego de efectuar las consultas pertinentes, procedió a discutir y estudiar su contenido, **ACORDANDO:**

Aprobar las Bases de Concurso CP 018/2012 ESTUDIO DE PASOS A DESNIVEL Y PUENTES UBICADOS EN EL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

VIII. Solicitud de aprobación de incorporación de tramos de la Carretera Longitudinal del Norte a la Red Vial Prioritaria Mantenible de FOVIAL.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza, mediante memorándum referencia CD-19/2012, presenta al Consejo Directivo solicitud para modificar y actualizar la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

Manifiesta que el Señor Ministro de Obras Públicas, en nota referencia DMOP-1310/2012, DMOP-VMOP-UPV-GIV-0378/2012, informa acerca de la entrega de la vía por parte de FOMILENIO quien ha finalizado y recibido técnicamente el proyecto "CONSTRUCCION DEL TRAMO 2B2 DE LA CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE, TRAMO EL MATAZANO - NUEVA CONCEPCION" en el departamento de Chalatenango, por lo que se procedió a incorporarla en la Red Vial Nacional.

El señor ministro en la mencionada carta, hace constar que la información del proyecto ha sido revisada por la Unidad Implementadora del Proyecto de Conectividad (UIPC) y entregada a la Unidad de Planificación Vial, incorporándose la ruta a la Red Vial Nacional competencia del MOP, por lo que solicita que FOVIAL proceda a incluir el tramo en la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible.

Dentro de la modificación solicita la inclusión de la ruta que forma parte de la red vial no pavimentada identificada con el código CHA27E de once punto cincuenta y tres kilómetros y pasaría a ser parte de las vías pavimentadas con el código CA03E.

Asimismo, el Gerente de Planificación solicita se realice una actualización de la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible, debido a ajustes en longitudes de acuerdo a verificación que se ha efectuado en campo, y se incluya la ruta CA03E antes relacionada con una longitud de trece punto cuarenta y dos kilómetros (13.42 Km.)

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Acceder a la solicitud recibida, e incluir a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenible los trece punto cuarenta y dos kilómetros de carretera a la Red Vial Pavimentada.
2. Actualizar la Red Vial Prioritaria Mantenible, por el aumento en la longitud de la ruta en trece punto cuarenta y dos kilómetros (13.42 Km.).

Con esta actualización la Red Vial Prioritaria Mantenable la constituyen 6,575.27 Kms. de carreteras de las cuales 3,543.98 Kms. son carreteras pavimentadas y 3,031.29 Kms. son carreteras no pavimentadas.

IX. Solicitud de ejecución de proyectos de Caminos Rurales con fondos provenientes del MOP con financiamiento otorgado por el BID.

El Presidente del Consejo Directivo, don Gerson Martínez informa que el MOPTVDU tiene a su disposición un financiamiento proveniente del BID por **TREINTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES**, los cuales tienen como objeto el Mejoramiento de Caminos Rurales pertenecientes a la Red Vial Nacional Prioritaria Mantenable.

Que los tramos de las vías comprendidos dentro del financiamiento pertenecen a la Red que atiende FOVIAL y en determinado momento FOVIAL podría al amparo del artículo 46 de la Ley de FOVIAL, ejecutar proyectos con dichos fondos a través de una transferencia que el MOPTVDU le realice.

Que siendo que las vías necesitan atención inmediata y los fondos deben ser invertidos con celeridad, propone una transferencia de fondos a FOVIAL para que ejecute las obras que se tiene planeado realizar.

Por lo anteriormente expuesto, el Señor Presidente del Consejo Directivo, solicita se autorice a la Administración efectuar los estudios pertinentes que permitan determinar la conveniencia de que sea el FOVIAL quien los ejecute.

El Consejo Directivo se dio por recibido de la moción expresada y **ACORDO**: Girar instrucciones a la Administración a fin de que inicie las acciones pertinentes para el análisis del planteamiento expresado así como las labores que podrían dar inicio a consolidar un acuerdo que permita la transferencia y ejecución de los fondos, debiendo de ser presentados oportunamente al Consejo Directivo.

No habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

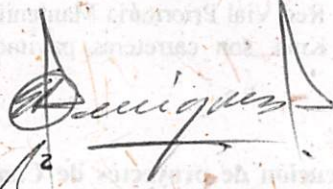
Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Lic. Ricardo Ballesteros

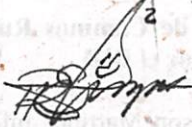
Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Ing. Carlos Alberto Santos Melgar

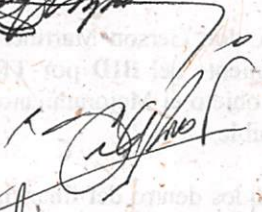
Lic. Rufino Ernesto Henríquez López



Lic. René Edgardo Vargas Valdez



Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro



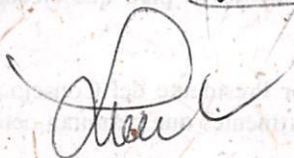
Dr. Romeo Melara Granillo



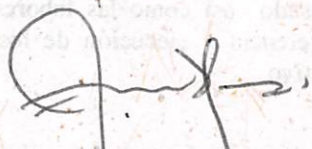

Lic. Jesús Amado Campos Sánchez



Arq. Luis Espítia Figueroa



Ing. Vicente Paúl García Fuentes



Arq. Elud Ulises Ayala Zamora
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo
Fondo de Conservación Vial

